



Medellín, miércoles 5 de octubre de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.703

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### RESOLUCIONES



---

## SUMARIO RESOLUCIONES OCTUBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022060334325	Octubre 03	3	2022060334497	Octubre 04	26
2022060334326	Octubre 03	5	2022060334498	Octubre 04	28
2022060334327	Octubre 03	7	2022060334499	Octubre 04	30
2022060334329	Octubre 03	9	2022060334501	Octubre 04	32
2022060334330	Octubre 03	11	2022060334502	Octubre 04	34
2022060334417	Octubre 03	13	2022060334503	Octubre 04	36
2022060334418	Octubre 03	18	2022060334504	Octubre 04	38
2022060334469	Octubre 04	24			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/10/2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PEÑA**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 9493 del 03/07/1975 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 37 del 20/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PEÑA**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 9493 del 03/07/1975 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/10/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, a la señora Diana Cristina Ríos Uribe identificada con cédula de ciudadanía número 39179158, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 03/10/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO  
Directora Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		29/09/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		29/09/2022
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/10/2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL RECREO DEL MUNICIPIO DE MARINILLA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL RECREO**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 17205 del 24/07/2009 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 43 del 24/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL RECREO**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 17205 del 24/07/2009 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/10/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, a la señora Margarita del Socorro Duque González identificada con cédula de ciudadanía número 43470010, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 03/10/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO  
Directora Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria Bedoya G	29/09/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		29/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/10/2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PINAR DEL MUNICIPIO DE MARINILLA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PINAR**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 13187 del 24/07/2008 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 09 del 26/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PINAR**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 13187 del 24/07/2008 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/10/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Ramiro Antonio Cuartas Zuluaga identificado con cédula de ciudadanía número 70905944, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 03/10/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO  
Directora Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		29/09/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		29/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/10/2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SALTO ABAJO DEL MUNICIPIO DE MARINILLA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SALTO ABAJO**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 329 del 24/08/1971 expedida por el MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 122 del 23/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SALTO ABAJO**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 329 del 24/08/1971 otorgada por el MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/10/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Raúl Antonia Gómez Pineda identificado con cédula de ciudadanía número 70692669, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 03/10/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO  
Directora Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria Bedoya G	12/09/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		12/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/10/2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TESORITO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TESORITO**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 17 del 27/01/1992 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 284 del 26/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL TESORITO**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 17 del 27/01/1992 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/10/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, a la señora Clara Ester Acevedo identificada con cédula de ciudadanía número 43701765, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 03/10/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO  
Directora Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		29/09/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		29/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

## RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 1  
Radicado: S 2022060334417  
Fecha: 03/10/2022

Tipo:  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA  
MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°13931"



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°13931, CUYO OBJETO CONSISTE EN "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".**

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado mediante Ordenanza N°23 de 2021 y ordenanza N°07 de 2022 y N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo.
4. De conformidad con el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza No. 23 del 06 de septiembre de 2021 y ordenanza 07 de 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito "Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental". Además, se establece dentro de sus funciones la de "Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia".
5. La Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, tiene como una de sus funciones "Establecer directrices y especificaciones técnicas para el desarrollo de los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, buscando la optimización económica y de los servicios de la entidad." así mismo la Dirección Tecnología e Información adscrita a dicha secretaria debe velar por "Ejecutar las acciones orientadas a la gestión de TI para el ámbito interno de la Gobernación, fortaleciendo la capacidad institucional".

ECARVAJALD

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA  
MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°13931"**

6. Se requiere en cumplimiento de su actividad misional y para lograr los objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo, que las diferentes áreas de la Gobernación de Antioquia garanticen el normal funcionamiento interno de la Administración Departamental, de tal forma que se facilite la interrelación del gobierno y la sociedad, mediante la adecuada provisión de recursos para atender sus funciones, para ello es indispensable contar con nuevos equipos de cómputo portátiles para proveer a las diferentes dependencias con tales bienes.
7. Como forma de satisfacer la necesidad, se hace necesario adelantar un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, para contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, financiera, técnica y experiencia en la venta de equipos portátiles de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, construidas en concordancia con los requerimientos definidos y avalados por la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.
8. La escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, esto es, mediante la modalidad contractual de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.
9. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente.
10. El presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 13931, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, es de MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS M.L (\$1.121.000.000) incluido IVA 19% con un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
11. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:
  - **Secretaría de Suministros y Servicios**  
Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: No.3600003853 – Fecha de creación: 25.08.2022  
Valor: \$38'000.0000
  - **Secretaría de Minas**  
Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: No.3600003843 – Fecha de creación: 11.08.2022  
Valor: \$95'000.0000
  - **Secretaría de Educación**  
Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: No.3600003858 – Fecha de creación: 26.08.2022  
Valor: \$496'340.530
  - **Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRAN**  
Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: No.3600003849 – Fecha de creación: 17.08.2022  
Valor: \$113'120.072
  - **Secretaría de Tecnología de Información y las Comunicaciones**  
Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: No.3600003863 – Fecha de creación: 31.08.2022  
Valor: \$380'000.000
12. Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA  
MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°13931"**

13. El proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron resueltas y publicadas en Secop II el 3 de octubre de 2022.
14. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: 1. La Entidad Estatal debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. 2. La Entidad Estatal debe verificar si está incluida en el Acuerdo. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales:

Acuerdo Comercial	Vigencia	Entidad Estatal Cobijada	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	Chile	SI	SI	NO	SI
	Corea	SI	SI	NO	SI
	Costa Rica	SI	SI	NO	NO
	Estados AELC	SI	SI	NO	SI
	Estados Unidos	SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala		SI	NO	SI
	Unión Europea	SI	SI	NO	SI
	Israel	SI	SI	NO	SI
	Comunidad Andina	SI	N/A	NO	SI

15. Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a 125.000 dólares, se determina que el mismo no sería objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto de 1082 de 2015.
16. Como consecuencia de lo anterior **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS-**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 13931, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.**
17. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA  
MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 13931”**

18. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
19. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S 2022060191787 de 07 de septiembre de 2022 que modifica la Resolución No. S 2022060087701 del 5 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 13931, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”. El presupuesto estimado es de MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS M.L (\$1.121.000.000) incluido IVA 19% con un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO:** Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 13931, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835825.

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	3 de octubre de 2022	19:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	3 de octubre de 2022	19:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	5 de octubre de 2022	19:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	07 de octubre de 2022	19:00
Plazo máximo para expedir adendas	10 de octubre de 2022	10:00
Presentación de Ofertas	12 de octubre de 2022	10:00
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	12 de octubre de 2022	15:20
Informe de presentación de ofertas	12 de octubre de 2022	16:00
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	13 de octubre de 2022	16:00
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	18 de octubre de 2022	19:00
Presentación de observaciones al informe de verificación y plazo máximo para subsanar	21 de octubre de 2022	19:00
Respuesta a las observaciones al informe evaluación de las ofertas	25 de octubre de 2022	19:00
Apertura de Sobre Económico	26 de octubre de 2022	10:00
Publicación de la lista de participantes de la subasta	26 de octubre de 2022	16:00
Fecha de inicio Subasta	26 de octubre de 2022	15:00
Fecha fin Subasta	26 de octubre de 2022	16:00
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	28 de octubre de 2022	19:00
Firma del Contrato Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	2 de noviembre de 2022	19:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	4 de noviembre de 2022	15:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	4 de noviembre de 2022	19:00

**TERCERO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOP [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co), a partir de la fecha establecida en el cronograma.



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA  
MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 13931"**

**CUARTO:** Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

**QUINTO:** El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

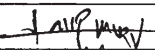



**SEXTO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPII) página web [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co)

Dada en Medellín, a los tres (3) días de octubre de 2022.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Arango Valencia- Rol Jurídico		03/10/2022
Revisó:	Lina Maria Cadavid - Jurídico Contratista		03/10/2022
Aprobó:	Maria Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		03-10-22
Aprobó	Alexander Mejia Román - Subsecretario Cadena de Suministros		03-10-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

FUNDACIÓN  
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/10/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES, ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS CATASTRALES, SE CANCELAN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SE ENTREGA INFORMACIÓN DEFINITIVA AL GESTOR CATASTRAL HABILITADO “MUNICIPIO DE MARINILLA”, EN CUMPLIMIENTO AL PROCESO DE EMPALME”**

**EL GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 de 2019 con sus respectivos decretos reglamentarios 1983 de 2019 y 148 del año 2020 y el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, fue creada la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia y se le concedió la calidad de autoridad catastral.

En fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

La Ley 1955 de 2019 en el artículo 79, estableció la gestión catastral como un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

A través de la Resolución 732 del 22 de junio del año 2022, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, habilitó como gestor catastral al municipio de Marinilla-Antioquia en los términos de la Ley 1955 del año 2019 y de los Decretos 1983 y 148 de los años 2019 y 2020, respectivamente. El acto administrativo mencionado quedó ejecutoriado en fecha del 13 de julio del año de la presente anualidad.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(03/10/2022)**

El Decreto 1983 del año 2019, en su artículo 2.2.2.5.4 dispone, entre otras cosas, que el empalme y entrega de la información al gestor catastral deberá efectuarse en un periodo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de habilitación.

En este orden, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2° de la 732 del 22 de junio del año 2022, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1983 de 2019, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en compañía de la Gerencia de Catastro de Antioquia, dan inicio a partir del 13 de julio al periodo de empalme con el Municipio de Marinilla, aclarando que finalizado dicho periodo es el 13 de octubre y que el Municipio de Marinilla, a partir del 14 de octubre continuará con la prestación del Servicio Público Catastral en su jurisdicción. Constancia que se dejó en el acta de inicio del periodo de empalme emitida el 21 de julio del año en curso.

De acuerdo con la Resolución 789 del año 2020, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la suspensión de términos corresponde a los últimos (10) días hábiles anteriores a la finalización del periodo de empalme, en el que el gestor catastral que realiza la entrega limitara sus actividades operativas a la recepción de las solicitudes.

La Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, entregó de manera oportuna toda la información necesaria y suficiente conforme a la normativa catastral y a las instrucciones dadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que el municipio de Marinilla a partir del 14 de octubre pueda asumir la prestación del servicio público catastral.

En cumplimiento al cronograma de actividades acordado entre los gestores catastrales – Municipio de Marinilla y Gerencia de Catastro-, a lo señalado en el Decreto 1983 del año 2019 y en el artículo 13 (suspensión de términos) de la Resolución IGAC No. 789 de 2020 el sistema catastral Oficina Virtual de Catastro OVC de la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia se cierra definitivamente a partir del 14 de octubre de la presente anualidad, para el municipio de Marinilla

Se dispone esta entidad a relacionar las actuaciones administrativas (trámites) que se entregan al municipio de Marinilla. Se entrega la gestión documental de las actuaciones administrativas en curso y se explica además que en la OVC de la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia no se radicarán nuevas solicitudes catastrales del municipio de Marinilla:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/10/2022)

Los trámites a cancelar que se encuentran en curso en la OVC se relacionan en Anexo 1.

Igualmente se entrega la relación y soportes de la correspondencia, incluyendo PQRS, recibida a través del sistema de gestión documental MERCURIO de la Gobernación de Antioquia y a través de la Sede Electrónica.

RESPUESTAS RELACIONADAS	
Recibido	Externos Respuesta
2022010002742	2022030006479
2022010002742	2022030006478
2022010003969	2022030236229
2022010005461	2022030010341
2022010005788	2022030010342
2022010008795	2022030010407
2022010011661	2022030010408
2022010011953	2022030010452
2022010018272	2022030068283
2022010035229	2022030020991
2022010039728	2022030021090
2022010058940	2022030082578
2022010059832	2022030039733
2022010060384	2022030040832
2022010069253	2022030039733
2022010078585	2022030067870
2022010086059	2022030072563
2022010087673	2022030048145
2022010097852	2022030073861
2022010103353	2022030077685
2022010109061	2022030080274
2022010110128	2022030080274
2022010113911	2022030085281
2022010122714	2022030080274
2022010123829	2022030130445
2022010124181	2022030080274
2022010126532	2022030142158
2022010126532	2022030143503



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/10/2022)

2022010127277	2022030130446
2022010131080	2022030152737
2022010131080	2022030145137
2022010131109	2022030145142
2022010131109	2022030152733
2022010157226	2022030160820
2022010185851	2022030236217
2022010194527	2022030166650
2022010196913	2022030175853
2022010202180	2022030170192
2022010221187	2022030205241
2022010226083	2022030197957
2022010235359	2022030201530
2022010239573	2022030204198
2022010241499	2022030202700
2022010261971	2022030224925
2022010269395	2022030211694
2022010272907	2022030217644
2022010273583	2022030211966
2022010281742	2022030216954
2022010292152	2022030221777
2022010294381	2022030231168
2022010294383	2022030231277
2022010295548	2022030231278
2022010296018	2022030224198
2022010296071	2022030231424
2022010300203	2022030246644
2022010300203	2022030193419
2022010306958	2022030231421
2022010307516	2022030246178
2022010315501	2022030236483
2022010317914	2022030258476
2022010321019	2022030242872
2022010336953	2022030264097
2022010350780	2022030262765
2022010353419	2022030259788



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/10/2022)

2022010362935	2022030263553
2022010363412	2022030258394

Entregadas las actuaciones administrativas al municipio de Marinilla, se dispone esta entidad a archivar toda la información de las actuaciones administrativas y a cancelar los números de radicados existentes en el sistema de información catastral OVC de la Gerencia de Catastro.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de Catastro

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR**, la gestión documental de las actuaciones administrativas en curso en el sistema de información catastral -Oficina Virtual de Catastro, Mercurio y sede electrónica de la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, respecto de actuaciones catastrales, Peticiones, Quejas y Reclamos del municipio de Marinilla. **SUSPENDER** en el periodo correspondiente entre el 30 de septiembre y el trece (13) de octubre, en la Gerencia de Catastro las actividades operativas, las cuales se limitarán a la recepción de solicitudes y su registro en el sistema de correspondencia Mercurio, los términos para la atención de trámites, actuaciones y procedimientos catastrales sobre los predios de jurisdicción del municipio de Marinilla. Y **CANCELAR** todas las actuaciones administrativas radicadas en el sistema de información catastral, Oficina Virtual de Catastro OVC.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENTREGAR** las bases catastrales gráficas y alfanuméricas finales con corte al día 30 de septiembre del año 2022 y la información histórica de actos administrativos del municipio Marinilla.

**ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE** el presente acto al Representante legal del municipio de Marinilla, al Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y al Superintendente de Notariado y Registro.

Dado en Medellín el 03/10/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/10/2022)

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ  
Gerente  
Gerencia de Catastro  
Departamento Administrativo de Planeación

Adjunto: Anexo 1. Cuadro de trámites a cancelar en OVC que debe validar y continuar el gestor habilitado.

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Diana Galvis – Profesional Universitario - Gerencia Catastro	30/09/2022
Revisó y aprobó	Luis Fernando García- Profesional Especializado- Gerencia Catastro	30/09/2022



Radicado: S 2022060334469

Fecha: 04/10/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA  
RESOLUCIÓN N°S 2022060191076 DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2022

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 1437 de 2011 y 2280 de 2022



Que la Secretaria Seccional de Salud, por medio de la Resolución N°S 2022060191076 del día 29 de agosto de 2022, ordenó asignar y transferir unos recursos financieros para el fortalecimiento de la **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN**.

Que en la resolución de la referencia, observa esta Secretaría, que se incurrió en un error meramente formal al transcribir el rubro presupuestal 2-3-2-02-009/131D/0-OI2648/C19053/900104 Ley 1816 Impuesto a los licores. Fortalecimiento de la Escuela contra la Drogadiccción, siendo el correcto 2-3-2-02-02-009/131D/0-OI1010/C19053/900104 **FONDOS COMUNES I.C.L.D.** Fortalecimiento de la Escuela Contra la Drogadiccción.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de transcripción y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,



"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN  
N° S 2022060191076 DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2022"

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Corregir el rubro presupuestal de la Resolución N°S 2022060191076 del día 29 de agosto de 2022, de la siguiente forma:

Yerro: rubro presupuestal 2-3-2-02-02-009/131D/0-OI2648/C19053/900104 Ley 1816 Impuesto a los licores. Fortalecimiento de la Escuela contra la Drogadicción

Correcto: rubro presupuestal 2-3-2-02-02-009/131D/0-OI1010/C19053/900104 FONDOS COMUNES I.C.L.D. Fortalecimiento de la Escuela Contra la Drogadicción



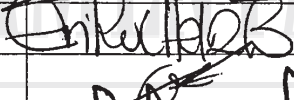
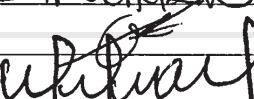
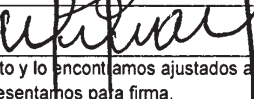
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones contenidas en Resolución N°S 2022060191076 del día 29 de agosto de 2022, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO  
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juliana Cataño López Profesional Universitaria		30/09/22
Revisó:	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada Fundación U de A		30/09/22
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales (e)		03/10/22
Revisó:	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		30/09/22
Aprobó:	Alexander Herrera Zapata Director de Salud Colectiva		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/10/2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CLARA DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CLARA**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 430 del 18/09/1990 expedida por el MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 61 del 18/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CLARA**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 430 del 18/09/1990 otorgada por el MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/10/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor José Luis López Henao identificado con cédula de ciudadanía número 98512134, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 04/10/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO  
Directora Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		03/10/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		03/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/10/2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA RÁPIDA DEL MUNICIPIO DE  
SAN RAFAEL (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA RÁPIDA**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 4121 del 27/07/1973 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicitó se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 365 del 14/08/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA RÁPIDA**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 4121 del 27/07/1973 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/10/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Mario de Jesús García Cardona identificado con cédula de ciudadanía número 710028611 conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 04/10/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO  
Directora Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		03/10/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		03/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/10/2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE MARINILLA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS MERCEDES**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 48 del 26/10/1971 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 146 del 28/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS MERCEDES**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 48 del 26/10/1971 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/10/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Odair Arias Gómez identificado con cédula de ciudadanía número 15443514, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 04/10/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO  
Directora Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria Bedoya G.	03/10/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		03/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/10/2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE MARINILLA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA CRUZ**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 358 del 15/11/1983 expedida por el MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 178 del 22/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA CRUZ**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 358 del 15/11/1983 otorgada por el MINISTERIO DEL INTERIOR.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/10/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, a la señora Leydi Yuliana Rojas Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía número 43273071, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 04/10/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO  
Directora Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria Bedoya G	03/10/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		03/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/10/2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LLANADAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LLANADAS**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 235 del 30/08/1982 expedida por el MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 27 del 27/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LLANADAS**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 235 del 30/08/1982 otorgada por el MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 2 0 6 0 3 3 4 5 0 2 \*

(04/10/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Gerardo Alonso Bedoya Gómez identificado con cédula de ciudadanía número 70906658, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 04/10/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO  
Directora Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria Bedoya G	03/10/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		03/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/10/2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BIZCOCHO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BIZCOCHO**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 48 del 07/04/1967 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 669 del 20/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BIZCOCHO**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 48 del 07/04/1967 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/10/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Luis Gonzaga Zapata Gallego identificado con cédula de ciudadanía número 70167371, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 04/10/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO  
Directora Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		03/10/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		03/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/10/2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL INGENIO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL INGENIO**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 702 del 22/04/1985 expedida por el MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 353 del 11/09/202. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL INGENIO**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 702 del 22/04/1985 otorgada por el MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/10/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Gildardo Antonio Carmona Carmona identificado con cédula de ciudadanía número 70752506, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 04/10/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO  
Directora Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		03/10/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		03/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Yeiny Yuliett Hernández Pardo  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---